

Dolavon, Chubut, 24 de enero de 2023.-

VISTO:

El trabajo de gestión permanente del Ejecutivo Municipal ante distintos Organismos Nacionales, lográndose que se suscriban en los últimos años diferentes Convenios por los cuales el Municipio de Dolavon recibe fondos para ser afectados a útiles programas y proyectos con objetivos sociales y de primera necesidad, que deben ser atendidos de inmediato; teniendo presente la celebración de recientes Convenios interadministrativos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la ratificación de los mismos por el HCD en Ordenanzas N° 983/22, 984/22 y 988/22, cuya puesta en práctica redundará en beneficio de la comunidad y en los cuales el Municipio se transforma en un vínculo y agente necesario para que esos programas se ejecuten y lleguen a los vecinos de nuestra localidad en el menor tiempo posible;

Lo dispuesto en la Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46; Ley de Contrataciones Administrativas de la Provincia del Chubut II N° 76 y dictámenes del Excmo. Tribunal de Cuentas de la Provincia; Y

CONSIDERANDO:



Que, existen celebrados Convenios Interadministrativos de interés y utilidad para nuestra comunidad con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por intermedio de su Secretaría de Articulación de Política Social;



Que, lo firmado por el Sr. Intendente Municipal se refiere a los Programas Nacionales denominados "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social" (Resolución 2020 – 131 APN MDS), donde se recibió a la fecha un aporte de \$6.951.929,28; Proyecto "Huerta Comunitaria Sembrar Soberanía" en el marco de la Resolución 2458/2004 del mismo Ministerio Nacional, por el cual se recibió un aporte de \$2.498.150 y el programa de abordaje comunitario denominado "Abrazar Argentina", creado por Resolución 2021 – 183 APN – MDS, con un monto girado por el Ministerio Nacional al Municipio de \$1.999.999,98;



Que, el HCD de Dolavon ratificó los Convenios Interadministrativos y al recibirse las remesas de dinero se crearon las partidas correspondientes;

Que, resultan programas y medios por los cuales se garantizan elementos de trabajo e insumos a personas en situación de vulnerabilidad, que generan la puesta en funcionamiento de unidades de producción, elaboración y distribución de alimentos provenientes de la agricultura familiar o la provisión de equipamiento de trabajo que permita generar fuentes de ingresos genuinas a quienes cuenten con menores posibilidades de inserción en otros ámbitos, todo ello, en beneficio del entramado social de nuestra localidad y de allí su indiscutible importancia actual;

Que, frecuentemente ocurre en la práctica que las modalidades de contratación previstas en la Ley Provincial con los requisitos allí exigidos, se transforman en limitantes e impeditivas para la compra o servicios que deben realizarse por el ente Municipal y en consecuencia ello representa mayores costos, mayor tiempo y utilización de medios del Estado para cumplir las exigencias de los procedimientos de licitación pública como ejemplo y sin duda, menores posibilidades de obtener un mejor precio del producto o servicio que requieren como en este caso los "programas" del área social;

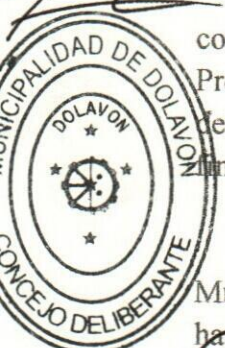
Que, el cumplimiento de las distintas etapas de un llamado licitatorio y la escalada de inflación que se experimenta, incrementa los precios de materias e insumos y significan verdaderas razones de urgencia y emergencia imprevista que habilitan la excepción de presidir de realizar trámites de selección complejos en casos como los presentados;

Que, por lo tanto la Municipalidad debe instrumentar procedimientos para compras de escaso volumen económico, agilizando los trámites en interés de la Municipalidad y de la comunidad misma, porque resulta una obviedad suponer que el oferente pueda sostener el precio u oferta durante los prolongados tiempos que exige la licitación, es decir, que el Municipio también debe por estas épocas estar acorde a la operatoria comercial de hoy en día para lograr mejores resultados;

Que, incluso en aquellos supuestos donde los montos superen los topes económicos previstos de antemano que obligan a trámites de limitación, puede sin dificultad respetarse el principio de libre concurrencia de oferentes, de igualdad de oportunidades, transparencia, control y fundamentalmente, la obtención de mejores condiciones en beneficio del interés público. Resulta posible y beneficioso disponer de normativa actual sobre regulación de sistemas de contratación cuando se trate de compras, contrataciones de trabajos y servicios, de reparaciones e instalaciones y contrataciones en general de menores cuantías, instrumentando un sistema de selección y límites de contratación especiales, siempre que se garantice reiteramos el debido proceso y los principios públicos en la materia, cuando además se dan situaciones donde los oferentes locales son escasos e incluso debe recabarse a lo largo del país antecedentes de fabricantes y prestadores de servicios y donde la propia Ley Provincial que se sigue como modelo en su Artículo 95, inciso c apartado 5) contempla que puede acudirse a la contratación directa en casos de probada urgencia o emergencia que respondan a cuestiones objetivas que desaconsejen procedimientos de selección más complejos, siempre que se cuente con autorización;



Que, desde el aspecto jurídico entonces y en la Provincia del Chubut, es sabido que constitucionalmente los Municipios por lo dispuesto en el Artículo 224 de la Constitución Provincial son entidades autónomas y el Artículo 225 complementa ese liminar concepto definiéndolas como "Independientes y autónomas en lo referido a política, administración y finanzas";



Que, los Municipios se encuentran habilitados para dictarse su propia Carta Orgánica Municipal y entre ellos estaría técnicamente Dolavon, más allá de que hasta el momento no se haya avanzado en la cuestión Constituyente y no contando el Municipio de Dolavon con Carta Orgánica donde indudablemente quienes legislen en un futuro cercano deberán ocuparse para determinar y regular de la mejor manera los sistemas de contratación pública a adoptarse, ante esa realidad, nuestro municipio toma la legislación Provincial sobre contrataciones como referencia y norte para seguir un orden en los procedimientos administrativos de selección y compra, que reiteramos, conforme las facultades que constitucionalmente tiene la Municipalidad de competencia exclusiva del H.C.D. de Dolavon, que incluso constitucionalmente surgen como de su exclusiva competencia en el Artículo 233 de la Constitución y se conforma con las facultades contenidas en la Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, el Municipio de Dolavon por intermedio de su HCD bien puede legislar en materia de contratación pública adoptando la modalidad que mejor se ajuste al caso concreto;



Que, cabe resaltar que los programas mencionados llaman a utilizar para la contratación pública la legislación local provincial o municipal si las hubiere, en todo lo que no fuere modificado por las cláusulas de los Convenios Interadministrativos que en ciertos casos llegan muñidos de los pliegos generales y particulares y en otros es la Municipalidad quien debe encargarse de la mejor redacción de los recaudos de selección y contratación;

Que, en el mismo sentido y desde el dictamen 82/2006, si bien para el área contable, se viene expresando el Excmo. Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, para quien cada Municipio decidirá respecto de la normativa que aplicará en su ámbito territorial porque las Corporaciones Municipales gozan de autonomía y ello implica que poseen suficientes atribuciones como para seleccionar y/o crear y ejecutar dentro de su ejido la normativa que consideren adecuada, no obstante la vigencia de las normas provinciales en la materia siempre consideradas una referencia;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar compras mediante contratación directa por vía de excepción en aquellos programas de provisión y asistencia social provenientes de entes nacionales denominados: “Banco de Maquinarias, Herramientas y materiales para la emergencia social”, “Huerta comunitaria Sembrar Argentina” y “Abrazar Argentina”. -----

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNGASE** se arbitren los mecanismos administrativos que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público. -----

ARTÍCULO 3º: **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -----

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 997/2022.-

---Dada en la 14° Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 23 días del mes de enero del año 2023 ACTA N° 1.022.



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de enero de 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tendiente a autorizar al departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras mediante contratación directa por vía de excepción en aquellos programas de provisión y asistencia social provenientes de entes nacionales denominados: "Banco de Maquinarias, Herramientas y materiales para la emergencia social", "Huerta comunitaria sembrar Argentina" y "Abrazar Argentina" ; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 997/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 997/202 sancionada en la 14° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 23 días del mes de Enero del año 2023. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Catastro y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 146/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOLAVON - CHUBUT

ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	30	Enero	2022
	Horas 11:50	Páginas	1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon